

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO PEDRO FERNANDO FLAMAND GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y, POR LA OTRA, EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDESI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO FERNANDO MOTOLINÍA VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES


I. "LA PROCURADURÍA" declara que:

- I.1. De conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, es un organismo descentralizado de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa, encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, así como, procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.
- I.2. El Licenciado Pedro Fernando Flamand Gutiérrez, en su carácter de Coordinador General de Administración, tiene facultades para firmar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracción VII del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.
- I.3. El Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor cuenta con instrumentos de medición y equipos de laboratorio, los cuales necesita mantener en óptimas condiciones de uso y requieren de su calibración por parte de un laboratorio acreditado y certificado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), con el objeto de garantizar la confiabilidad de los resultados de las pruebas de calidad (ensayos), verificaciones y mediciones que realiza.
- I.4. Cuenta con el presupuesto suficiente y disponible para cubrir las aportaciones que deriven del presente convenio en la partida presupuestal número 35401 "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio", de conformidad con la solicitud número 75379 del 7 de junio de 2018, debidamente validadas por la Directora de Presupuesto de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es PFC7512226Y3.
- I.6. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida José Vasconcelos, número 208, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

II. "EL CIDESI" declara que:

- II.1. Es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, que tiene por objeto promover, apoyar y realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, el desarrollo tecnológico y la formación especializada de capital humano en los campos de metalmecánica y disciplinas afines, así como, la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.2. En cumplimiento a su objeto, puede realizar, entre otras, la función de colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación, en apego a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

(Handwritten signatures in blue ink)



PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

- II.3. Cuenta con fondos propios y suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven de la ejecución de los servicios objeto del presente convenio.
- II.4. El Ingeniero Fernando Motolinía Velázquez, quien se identifica con credencial para votar con fotografía número 0097054332811, emitida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, en su carácter de apoderado, cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente convenio, de conformidad con la Escritura Pública 43,385 del 30 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, manifestando que a la firma del presente convenio, no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- II.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del objeto de este convenio.
- II.6. Cuenta con las acreditaciones emitidas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y las aprobaciones necesarias de las dependencias competentes, en las que consta ser un laboratorio de calibración.
- II.7. Manifiesta que en caso de requerir de la contratación de un tercero para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la misma no podrá exceder del cuarenta y nueve por ciento del importe total de las aportaciones que **"LA PROCURADURÍA"** le realizará como contraprestación en términos del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8. Su registro federal de contribuyentes es CID840309UG7.
- II.9. Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta, número 702, Desarrollo San Pablo, Código Postal 76125, en Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

ÚNICO.- El presente instrumento no se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debido a que no están dentro del ámbito de su aplicación los convenios y contratos que celebren las dependencias con las entidades o entre entidades, de conformidad con el artículo 1 de la Ley antes mencionada.

De conformidad con las declaraciones vertidas manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es la colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de que **"EL CIDESI"** lleve a cabo la calibración a instrumentos de medición y equipos de laboratorio asignados al Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor de **"LA PROCURADURÍA"**, los cuales se detallan en el Anexo Único (cotización del proveedor) del presente convenio, el cual firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integral del mismo. Comprometiéndose **"EL CIDESI"** a realizar la calibración conforme a los parámetros establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL CIDESI". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL CIDESI"** se compromete a prestar los servicios de calibración a instrumentos de medición y equipos de laboratorio, de conformidad con lo previsto en el Anexo Único del presente convenio, además de los siguientes:



- a) Llevar a cabo la calibración de los instrumentos de medición y equipos de laboratorio que se detallan en el Anexo Único del presente convenio de conformidad con el "Programa de Calibración y/o Verificación de Instrumentos de Medición y Equipos del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor" establecido de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características contenidas en las cláusulas de este convenio y su Anexo Único. Dicha calibración deberá ser realizada dentro del periodo comprendido de la segunda semana de julio a la tercera semana de octubre de 2018.
- b) Proporcionar los servicios de calibración, para cumplir con la confirmación metrológica del equipo, considerando el nivel de exactitud y calidad exigidas en cumplimiento a las normas ISO/IEC 17025:2005, COPANT-ISO/IEC/17025:2005 y NMX-EC-17025-IMNC-2006, "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración".
- c) Dar el soporte en la interpretación de los resultados de los informes o certificados de calibración y/o medición, así como, lo relacionado con el control y confirmación metrológica a los instrumentos de medición y equipos de laboratorio del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor.
- d) Realizar las calibraciones de estos instrumentos con personal calificado y con el equipo patrón adecuado.
- e) En su caso y de resultar necesario, subcontratar laboratorios acreditados y aprobados cuando exista una NOM correspondiente en magnitudes y parámetros y estas estén fuera del alcance de la acreditación otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), garantizando en todos los casos la trazabilidad a patrones nacionales; dicha subcontratación no podrá exceder del cuarenta y nueve por ciento del importe total de las aportaciones que "**LA PROCURADURÍA**" le realizará como contraprestación.
- f) Calibrar los instrumentos de medición y equipo de laboratorio de "**LA PROCURADURÍA**", en el inmueble que ocupa el Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor, ubicado en Calle Alemania, número 14, Colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, y en su caso, de así requerirse, llevar a cabo su recolección y traslado para su calibración a los laboratorios de "**EL CIDESI**" o a aquellos en los que llevará a cabo su calibración, responsabilizándose este último en todo momento de su resguardo hasta su entrega en el propio Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor.
- g) Cuando un instrumento o equipo se encuentre en mal estado o presente fallas en su funcionamiento y se detecte antes de efectuar la calibración esta no se realizará, generando "**EL CIDESI**" un reporte del estado y falla detectada como antecedente y evidencia del suceso. De requerirlo y solicitarlo "**LA PROCURADURÍA**", "**EL CIDESI**" presentará un presupuesto de reparación. Cuando la calibración no proceda, "**EL CIDESI**" podrá aceptar el cambio del instrumento de medición o equipo para cubrir el dañado, de no considerar "**LA PROCURADURÍA**" la calibración de otro instrumento o equipo en sustitución, se realizará el ajuste correspondiente en el monto de la aportación a realizarse por esta última, por la prestación del servicio.
- h) El mantenimiento preventivo y correctivo será considerado como servicio adicional, para lo cual "**EL CIDESI**" presentará el presupuesto correspondiente.

"**EL CIDESI**" no se responsabiliza por ningún tipo de ajuste a los equipos, debido a que solo los fabricantes y servicios técnicos autorizados tienen competencia para realizar ajustes.
- i) En su caso, establecer de común acuerdo con "**LA PROCURADURÍA**" los días de recolección y entrega de los instrumentos y equipo, conforme al "Programa de Calibración y/o Verificación de Instrumentos de Medición y Equipos del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor".



- b) Tener lista la relación de equipos en el momento de recolección y/o entrega (nombre del equipo, marca, serie, inventario, valor nominal, alcance, número de piezas y accesorios).
- c) Tener disponibles y agrupados los instrumentos y equipos en la fecha que marque el programa, en el lugar indicado.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 19 de octubre de 2018.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL CIDESI" no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que no serán responsables del incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, si el mismo es motivado por caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este convenio, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. "LA PROCURADURÍA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL CIDESI" ni de su personal.

Por tanto, el personal que se ocupará con motivo del objeto de este convenio, estará bajo la responsabilidad directa de "EL CIDESI" y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a "LA PROCURADURÍA", como patrón sustituto o solidario, ni a "EL CIDESI" como intermediario, por lo que "LA PROCURADURÍA" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "EL CIDESI" a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA PROCURADURÍA" con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

OCTAVA.- REPRESENTANTES. Para el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente convenio "EL CIDESI" designa como su representante al Ing. Fernando Motolinía Velázquez, en su carácter de Apoderado y "LA PROCURADURÍA" al Doctor Engels Rafael Ruelas Olvera, en su carácter de Director General del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante firma del convenio modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la firma del instrumento respectivo.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con tres días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a "EL CIDESI" en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA PRIMERA.- REGISTROS, MARCAS Y OTROS DERECHOS. "EL CIDESI" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas, técnicos, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y proporcione para cumplir con el objeto del presente convenio y se obliga a responder en caso de infringir dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a "LA PROCURADURÍA" de cualquier gasto o costo comprobable que esta erogue, por tanto, "EL CIDESI" se obliga a asumir la responsabilidad total en el caso de que al prestar los servicios objeto del presente convenio infrinja el uso

de patentes y marcas y viole registros de derechos, siendo su responsabilidad exclusiva por lo anterior "LA PROCURADURÍA" se manifiesta excluida de cualquier controversia legal sobre el particular.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. Cualquier asunto no previsto en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", sin embargo, para que dichos acuerdos surtan efectos deberán formalizarse por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como, para todo aquello que no esté debidamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" convienen en resolver cualquier controversia de común acuerdo, y en caso de no dirimir las mismas, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio lo firman de conformidad en cinco tantos en la Ciudad de México, el 2 de julio de 2018.

POR "LA PROCURADURÍA"

LIC. PEDRO FERNANDO FLAMAND GUTIÉRREZ
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

POR "EL CIDESI"

ING. FERNANDO MOTOLINIÁ VELÁZQUEZ
APODERADO

REVISADO EN SUS ASPECTOS
PRESUFUESTALES

C.P. HÉCTOR GUILLERMO SILVA MAYER
DIRECTOR GENERAL DE
PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y
PRESUPUESTO

REVISADO EN SUS ASPECTOS
TÉCNICOS

DR. ENGELS RAFAEL RUELAS OLVERA
DIRECTOR GENERAL DEL LABORATORIO
NACIONAL DE PROTECCIÓN AL
CONSUMIDOR

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
REVISADO EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS
FECHA 22 DE JUNIO DE 2018
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA

Convenio / Contrato No. 2018/087
Revisado Coordinación Jurídica

Ruben Gutierrez 02-07-2018
Nombre y Firma Fecha

PROFECO
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN
Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
02 JUL 2018
VALIDACIÓN DE SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL
S.C. 75379